



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS (ENMARCHA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE "RED CALLE NIÑOS", AÑO 2020, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA.

DECRETO EXENTO N°: 0150

SANTIAGO, 30 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 0594, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Normas Técnicas del programa para niños, niñas y adolescentes en situación de Calle "Red Calle Niños", año 2020; en la Resolución Exenta N° 0716, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso programa niños, niñas y adolescentes en situación de calle "Red Calle Niños, año 2020, para las Regiones Metropolitana, Valparaíso y Los Lagos; en la Resolución Exenta N° 0811, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara la admisibilidad de las postulaciones presentadas en el marco del concurso que indica; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social

a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 411, el Programa Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, denominado "Red Calle Niños".

Que, el Programa Red Calle Niños, tiene como objetivo ofrecer, a partir de diversas intervenciones relacionadas, un circuito de servicios integrados con el propósito de disminuir la permanencia en calle de niños, niñas y adolescentes, y con ello interrumpir la exposición a los graves riesgos que amenazan y/o vulneran el ejercicio de sus derechos fundamentales, impactando en su desarrollo biopsicosocial.

Que, por medio de la Resolución Exenta N°0594 de 09 de octubre del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó las Normas Técnicas que regulan el funcionamiento del Programa Red Calle Niños, en adelante la Norma Técnica, con el fin de contar con disposiciones que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del Programa en su conjunto.

Que, la Norma Técnica antes referida, regula dentro de los componentes del programa los "Alojamientos de Transición", dentro del cual se encuentra el dispositivo Vivienda Compartida o de Preparación para la Vida Independiente, el que tiene por objeto entregar un alojamiento estable y seguro prioritariamente a adolescentes desde los 16 años, que cubra sus necesidades básicas de alimentación e higiene y de acompañarlos en su preparación para la vida independiente, facilitando su inserción comunitaria y la interrupción de sus trayectorias en circuitos de calle, mediante el acceso a una vivienda definitiva.

Que, de acuerdo a los datos arrojados por el conteo nacional y caracterización de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, realizado el año 2018 por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, acogiendo la Observación General N° 21 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre la invisibilización de los niños y niñas de calle, evidenció que a la fecha del levantamiento de la información habían 547 niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) en esta situación, es decir, que pernoctaron al menos una vez en el último año sin un adulto responsable. Además, el referido conteo indicó que en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y de Los Lagos, se concentran el 60% de los NNA de perfil habitual del Programa "Red Calle Niños".

Que, es por lo anterior que con fecha 11 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0716, llamó a concurso denominado "Programa Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle "Red Calle Niños" para las regiones Metropolitana, Valparaíso y Los Lagos.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0811, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se declaró desierto el concurso respecto de dos dispositivos de Vivienda Compartida en la Región Metropolitana, ya mencionados.

Que, debido a que es necesario implementar los dispositivos señalados en el párrafo anterior, se determinó celebrar un convenio de transferencia de recursos con la ONG de Desarrollo Las Alamedas (Enmarcha), la que de acuerdo a la información entregada por la División de Promoción y Protección, a través de la Oficina Nacional Calle, es una institución que cuenta con la experticia en el trabajo con niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como conocimiento de la región y de los actores intersectoriales relevantes para una adecuada ejecución. Asimismo, indican que ha tenido una destacada ejecución del Programa Abriendo Caminos de esta Subsecretaría desde el año 2011 a la fecha.

Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1020 de fecha 24 de diciembre del 2020, suscrito por la Jefatura de Gestión Presupuestaria, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se acredita que el Programa Red Calle Niños cuenta con recursos para el financiamiento del componente alojamiento, subcomponente vivienda compartida, en la Región Metropolitana, para el año 2020.

Que, atendiendo a lo expuesto, se suscribió con fecha 21 de diciembre de 2020, entre esta Secretaría de Estado y la ONG de Desarrollo las Alamedas, un convenio de transferencia de recursos, en el marco del programa "Red Calle Niños", año 2020.

Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto,

DECRETO

1° APRUÉBASE el Convenio, celebrado el día 21 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la **ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS (ENMARCHA)**, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA RED CALLE NIÑOS, REGIÓN METROPOLITANA
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS (ENMARCHA)

En Santiago, a 21 de diciembre del 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN**

VILLARREAL BARDET, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **ONG de DESARROLLO LAS ALAMEDAS (ENMARCHA)**, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 73.652.100-8, representado por don **FERNANDO HIDALGO OLIVARES**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Marín N° 30, comuna de Santiago, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 411, el Programa Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, denominado "Red Calle Niños".
3. Que el Programa Red Calle Niños, tiene como objetivo ofrecer a partir de diversas intervenciones relacionadas, un circuito de servicios integrados con el propósito de disminuir la permanencia en calle de niños, niñas y adolescentes, y con ello interrumpir la exposición a los graves riesgos que amenazan y/o vulneran el ejercicio de sus derechos fundamentales, impactando en su desarrollo biopsicosocial.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N°0594 del 09 de Octubre del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó las Norma Técnicas que regula el funcionamiento del Programa Red Calle Niños, en adelante la Norma Técnica, con el fin de contar con disposiciones que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del Programa en su conjunto.
5. Que, la Norma Técnica antes referida, regula dentro de los componentes del programa los "Alojamientos de Transición", dentro del cual se encuentra el dispositivo **Vivienda Compartida o de Preparación para la Vida Independiente**, el que tiene por objeto entregar un alojamiento estable y seguro prioritariamente a adolescentes desde los 16 años, que cubra sus necesidades básicas de alimentación e higiene y de acompañarlos en su preparación para la vida

independiente, facilitando su inserción comunitaria y la interrupción de sus trayectorias en circuitos de calle, mediante el acceso a una vivienda definitiva.

6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°18.575, de bases generales de la administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0716, de fecha 11 de noviembre de 2020, llamó a concurso denominado **“Programa Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle “Red Calle Niños” año 2020, para las regiones Metropolitana, Valparaíso y Los Lagos”**, en adelante también e indistintamente las “bases”, con el fin de seleccionar las personas jurídicas que lleven a cabo la implementación de diversos dispositivos del programa mencionados, entre los que se encontraban dos dispositivos de Vivienda Compartida para la región Metropolitana.
7. Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 04 de diciembre de 2020, mediante Resolución Exenta N° 0811, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de declaró desierto el concurso respecto de dos dispositivo de Vivienda Compartida en la Región Metropolitana, ya mencionados.
8. Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar los dispositivos señalados, en la región Metropolitana, para los niños, niñas y adolescentes que pernocten en forma habitual, esporádica o intermitente en dicha región.
9. Que, para dar respuesta a lo anterior y proveer dicha oferta a los NNA de esta región, se llevó a cabo un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica por la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Oficina Nacional Calle de la División de Promoción y Protección Social, donde se constató que la ONG de Desarrollo las Alamedas, en adelante la ONG ENMARCHA, es una institución apta para implementar los dispositivos de **Vivienda Compartida** en la región Metropolitana ya que cuenta con la experticia en el trabajo con niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como con el conocimiento de la región y los actores intersectoriales relevantes para una adecuada ejecución. Por otra parte, cuentan con la solvencia institucional que se requiere para asegurar el desarrollo del Programa durante todo el periodo en que se ejecute el convenio y, dentro del trabajo realizado actualmente, destaca la ejecución del Programa Abriendo Caminos del MDSF desde el año 2011 a la fecha.
10. Que, además cabe señalar, que la ONG ENMARCHA centran sus esfuerzos institucionales en la promoción de la ciudadanía para alcanzar el desarrollo social, siendo prioritario el involucramiento de los niños, niñas y adolescentes en estos procesos, en ese sentido, dentro de sus áreas de trabajo, destaca aquellos en intervención social en que el foco son los NNA, procurando ir abriendo espacios

para su participación ciudadana incidente y vinculante. Además, a partir del reconocimiento de las capacidades locales como inicio para el desarrollo de los programas, procuran contar con espacios de vinculación con la comunidad que reconozca y valore las características de cada territorio, considerando siempre su desarrollo histórico y cultural.

11. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario para los objetivos del Programa Red Calle Niños suscribir el presente convenio, cuyos términos se definen a continuación:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la ONG de Desarrollo las Alamedas, a fin de financiar la implementación del Programa Red Calle Niños año 2020, según se detalla en el siguiente cuadro:

| Dispositivo | Región | Territorio | Capacidad | Monto |
|---|---------------|--------------------------|-----------|---------------|
| Dos (2) dispositivos Vivienda Compartida o de Preparación para la Vida Independiente | Metropolitana | Provincia de Santiago | 8 | \$247.160.000 |

Los dispositivos ofrecen, al menos lo siguientes servicios:

- a. Alojamiento estable y seguro.
- b. Servicios Básicos (acceso a cocina para los participantes, servicios de higiene y otros).
- c. Alimentación
- d. Abrigo.

Los dispositivos deberá ejecutarse según lo dispuesto en la Norma Técnica para el Programa Red Calle Niños, en lo concerniente al Componente Alojamiento, subcomponente Vivienda Compartida o de Preparación para la Vida Independiente, aprobada por Resolución Exenta N°0594, el 9 de Octubre del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo cumplir con los estándares, objetivos y plazos que se establecen a continuación:

| Objetivos Específicos | Indicador | Fórmula de Cálculo | Metas | Medio de Verificación |
|-----------------------|-----------|--------------------|-------|-----------------------|
|-----------------------|-----------|--------------------|-------|-----------------------|

| | | | | |
|--|---|--|---|----------------------------------|
| Adolescentes en situación de calle se mantienen de manera estable en la vivienda compartida, por al menos 12 meses. ¹ | N° de adolescentes en situación de calle, se mantienen de manera estable en la vivienda compartida, por al menos 12 meses | (N° de adolescentes en situación de calle, que se mantienen de manera estable en la vivienda compartida, por al menos 12 meses en el año t / Número de adolescentes de CC que ingresaron en el año t-1) *100 | Que el 70% de los adolescentes se mantenga de manera estable por al menos 12 meses en la vivienda | Sistema de Registro del Programa |
| Participantes logran adquirir y/o mejorar destrezas de autonomía progresiva y de preparación para la vida independiente, | Porcentaje de participantes que mejoran sus competencias para desarrollar autonomía | (N° de participantes que mejoran sus competencias para lograr autonomía/N° total de participantes de CC) * 100 | Que al menos el 70% de los adolescentes logren adquirir destrezas y autonomía en la etapa de preparación para la vida independiente | Sistema de Registro del Programa |

SEGUNDA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación de los dispositivos señalados en la cláusula anterior, **el Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

- a) Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, dando cumplimiento a la totalidad de los objetivos e indicadores comprometidos según los estándares y consideraciones establecidas en la Norma Técnica para el Programa Red Calle Niños, aprobado mediante Resolución Exenta N°0594 ya referida, dando total cumplimiento a las prestaciones comprometidas, para el tipo de dispositivo, así como a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio. En especial deberá dar cumplimiento a toda indicación que entregue la autoridad respecto a las medidas que se deben adoptar por la situación sanitaria de emergencia en que se encuentra el país, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los participantes.
- b) Entregar los servicios sólo a los NNA que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en la Norma Técnica referida.² El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Contar con los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en la Norma Técnica, para la correcta administración del dispositivo

¹ Si el/la adolescente logra antes de los 12 meses la re vinculación familiar o la construcción de su propio proyecto de vida en otra vivienda compartida al cumplir la mayoría de edad, se considerará como logro del objetivo general.

² NNASC: Aquellos NNA que en su ingreso son menores de 18 años y pernoctan en forma habitual, esporádica o intermitente en calle.

denominado **Vivienda Compartida**. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- d) En caso de modificación de los Recursos Humanos, se deberá remitir a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia el currículum de todas las personas que integrarán el equipo de trabajo del dispositivo Vivienda Compartida del Programa Red Calle Niños, para recibir la aprobación expresa del equipo de trabajo presentado. La organización deberá contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada de los dispositivos, de conformidad con lo dispuesto en la norma técnica ya señalada.
- e) Ingresar información al Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, sitio Web <http://sigec.mideplan.cl/sigec>, plataforma a través de la cual se podrá acceder y entregar información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo de los dispositivos, o sistema que lo reemplace.
- f) Reportar diariamente, por correo electrónico o a través del Registro de usuarios que se implemente para este efecto, el listado de asistencia de los NNA que ingresaron y egresaron de alguno de los subcomponentes del dispositivo núcleo de servicio, así como el estado general y los acontecimientos más relevantes de cada uno.
- g) Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema o registro deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado según lo dispone la Norma Técnica en el proceso de ingreso al dispositivo.
- h) Participar en una reunión mensual de supervisión de casos y en todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Oficina Nacional de Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, las actividades relacionadas con la difusión, implementación y resultados del Programa.
- i) Asegurar el funcionamiento continuo de los dispositivos Vivienda Compartida, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- j) Entregar el Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- k) Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula

séptima de este acuerdo, debiendo entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final.

- l) Asistir a la o las capacitaciones que brindará la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del Programa Red Calle Niños, así como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- m) Presentar garantías de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
- n) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: "Vivienda Compartida, Programa Red Calle Niños", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda. Con todo, con antelación a su distribución, la institución enviará a la contraparte técnica dicho documento con el objeto que se examine en su integridad.
- o) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como "**Vivienda Compartida, Programa Red Calle Niños**", y señalar que ésta es del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- p) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- q) Entregar, dentro del tercer mes de ejecución, la planificación de la estrategia de auto cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- r) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- s) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **el Ministerio de Desarrollo Social y Familia** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Dictar las Actas de Apertura, dando cuenta de que los inmuebles que se destina a los dispositivos de Vivienda Compartida o de Preparación para la Vida Independiente, cumple con los estándares tangibles e intangibles descritos en la Norma Técnica, y que por lo tanto, está en condiciones para iniciar la entrega de los servicios.

- c) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución de los dispositivos.
- d) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC o el sistema que lo reemplace y del Sistema de Registro que implemente el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) Convocar y participar de las mesas técnicas mensuales de supervisión de casos.
- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de los principios, enfoques y metodologías de intervención que conforman la Norma Técnica en lo concerniente al dispositivo **Vivienda Compartida**, así como sobre los procedimientos de rendiciones de cuentas y de gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- g) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Norma Técnica ya individualizada, aprobada administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Los dispositivos ejecutados serán supervisados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y a la Norma Técnica, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 0594, de 2020, ya señalada.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la **ONG de Desarrollo las Alamedas**, la cantidad de **\$247.160.000 (doscientos cuarenta y siete millones ciento sesenta mil pesos)**, para la implementación de dos (2) dispositivos de Vivienda Compartida en la Región Metropolitana.

Los recursos serán transferidos en tres (3) cuotas, lo que se realizará de la siguiente manera:

La primera cuota será por un monto que asciende a **\$82.057.120** (ochenta y dos millones cincuenta y siete mil ciento veinte pesos), la que se entregará una vez que se haya verificado que:

- a. Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- b. El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en el presente convenio, correspondiente a esta cuota.
- c. El ejecutor haya presentado el Informe de Planificación regulado en la cláusula sexta de este acuerdo.
- d. Se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo indicado en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República,

La transferencia de **la segunda cuota por el monto de \$82.551.440** (ochenta y dos millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos), y se realizará cumplido el décimo primer (11) mes de ejecución del convenio, una vez entregada la garantía en los términos y condiciones exigidas en el presente convenio correspondiente a la presente cuota y entregado el 3° Informe Trimestral de Avance.

Por su parte, la transferencia de **la tercera cuota por el monto de \$82.551.440** (ochenta y dos millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos), y se realizará una vez cumplido el vigésimo tercer (23) mes de ejecución del convenio, una vez entregada la garantía en los términos y condiciones exigidas en el presente convenio correspondientes al tercera cuota y entregado el 7° Informe Trimestral de Avance.

La transferencia de la segunda y tercera cuota se realizará una vez que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, que se entreguen las garantías en los términos que señala el convenio y siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para financiar el periodo correspondiente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

La primera cuota de dichos fondos están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 411, glosas 17 y 21 de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020, que asigna recursos para el Programa Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, "Red Calle Niños", respecto de las siguientes cuotas, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de las leyes de presupuestos respectivas.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución informe para el efecto. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales. El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC o sistema que lo reemplace dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario de Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 1 de este convenio, en el cual se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios, y comprende en general los siguientes ítems:

Gastos Directos a Participantes: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en la Norma Técnica aprobada administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de Recursos Humanos y Gastos de Servicios. Lo anterior, según las especificaciones del dispositivo.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del proyecto.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

Gastos Internos: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 20% (veinte por ciento) del total presupuestado por el proyecto.

Las instituciones deberán que presentar tres distribuciones presupuestarias respecto de los recursos que se transferirán para la ejecución de los dispositivos, conforme formato que estará disponible en SIGEC o el sistema que lo reemplace. La primera de ellas, por el monto correspondiente a la primera cuota, deberá ser presentada al momento de la celebración del presente convenio y se entenderá que dicha distribución presupuestaria pasa a formar parte integrante del mismo. Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC o el sistema que lo reemplace, una nueva distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados

En el caso de la transferencia de la tercera cuota, se procederá de la misma forma, indicada precedentemente para la transferencia de la segunda cuota.

Con todo, las respectivas distribuciones presupuestarias serán revisada y aprobada a través SIGEC o el sistema que lo reemplace por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Una vez aprobado administrativamente el presente convenio se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del convenio entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, la Subsecretaría de Servicios Sociales. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC o el sistema que lo reemplace.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 40% (cuarenta por ciento) del total de gastos del proyecto y no podrá ser presentada más allá de los 20 (veinte) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución de los dispositivos.

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el proyecto y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Subsecretaría, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 40% (cuarenta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por el/la Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social y por SIGEC, con copia a la División de Administración y Finanzas.

La redistribución en ningún caso podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Participantes.

Para la ejecución del proyecto, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el dispositivo.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

De la Vigencia:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Subsecretaría de Servicios Sociales

y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir.

De la Ejecución:

El plazo de ejecución del presente convenio se computará desde la fecha de la transferencia de la primera cuota y tendrá una duración de treinta (36) meses contados desde dicha fecha.

A continuación, se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución de los dispositivos.

a) Habilitación:

Dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de la transferencia de los recursos, se realizará el proceso de habilitación de los dispositivos, esto es, contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación y/o reparación de los inmuebles que se requieran. Previo al término del plazo referido, la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación de las **Vivienda Compartida** y otorgará su aprobación, levantando un acta de apertura por cada vivienda habilitada. Las actas deberán dar cuenta de las características del o los inmuebles y la fecha a partir de la cual se podrá comenzar la etapa entrega de servicios.

En caso que la Contraparte Técnica realice observaciones a la habilitación de las viviendas, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 7 (siete) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura, cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura de las Viviendas Compartidas.

En caso que sea rechazada la apertura de la o las **Viviendas Compartidas**, por no subsanar las observaciones formuladas, ésta(s) no podrá(n) iniciar su funcionamiento, debiendo, la Contraparte Técnica del Ministerio, evaluar la situación informando todas aquellas medidas que deban tomarse, que permitan el adecuado cumplimiento del presente convenio.

b) Entrega de Servicios:

Aprobada la apertura de los dispositivos por parte de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio, por cada vivienda habilitada.

La contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios de cada vivienda.

Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha del levantamiento de la última acta de apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación de los dispositivos. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC o el sistema que lo reemplace y ser presentado en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo social y Familia, de manera presencial o a través del correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl

Excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor, la que deberá ser calificada por la Contraparte Técnica, se podrá ampliar el plazo de ejecución del convenio y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en caso que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.
- Existan eventos no deseados tales como incendios, terremotos, derrumbes y/o catástrofes que impidan el funcionamiento temporal del programa.
- Otras eventualidades definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales que se relacionen directamente con el objeto del programa Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle "Red Calle Niños".

Lo anterior procederá, en la medida, que el ejecutor cuente con recursos disponibles a la fecha de iniciarse este nuevo plazo, pudiendo ser ampliado hasta por noventa (90) días corridos. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada al Ministerio dentro del período de ejecución del convenio. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante acto administrativo. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, en conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En el caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles y, siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 30% del monto total de la última cuota, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de o los dispositivos o incrementar el número de usuarios según lo dispuesto en la Norma Técnica. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito al Ministerio dentro del período de ejecución de los dispositivos.

Una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, el Jefe de División de Promoción y Protección Social, deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso al requerimiento del ejecutor, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la evaluación técnica y financiera sea favorable, se suscribirá la correspondiente modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN

Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo.

a) Informe de Planificación

La institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio. Este informe debe contener un cronograma con la descripción de las actividades que desarrollarán en los primeros 12 meses de ejecución y de las actividades generales que se realizarán durante los siguientes 24 meses, ajustándose a las etapas señaladas en la cláusula quinta del presente convenio y deberá presentarse a través del SIGEC o el sistema que lo reemplace conforme al formato disponible en la Plataforma. Será revisado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha del levantamiento del acta respectiva, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución de los dispositivos, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y su Norma Técnica.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC o el sistema que lo reemplace y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Reportes Diarios

El ejecutor deberá reportar diariamente por correo electrónico a la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y/o a través del sistema de registro que se habilite para el efecto por el Ministerio, los ingresos y egresos, así como las intervenciones que se realicen en ambos dispositivos.

d) Informes Técnicos Trimestrales

La Institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia Informes Técnicos de Avance cada tres meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles al término del período que informa. Dicho informe debe dar cuenta

de los resultados de los avances, de las metas esperadas respecto de cada dispositivo implementado, todo ello en los términos previstos en la referida Norma Técnica.

El primer Informe deberá contener información de los primeros noventa (90) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la etapa entrega de servicios de cada dispositivo. Dichos informes, se encontrarán disponibles para ser completado a través de SIGEC o el sistema que lo reemplace por el Ejecutor y serán aprobados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma trimestral.

e) Informe Técnico Final

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

Revisión de los Informes Técnicos

Todos los Informes Técnicos, además de ser presentados a través de SIGEC o el sistema que lo reemplace, deberán ser remitidos a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, d) y e) de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su recepción. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC o sistema que lo reemplace y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC, o sistema que lo reemplace, y por correo electrónico a la respectiva contraparte técnica, debiendo proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción por correo electrónico.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

- a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Observar aquellos gastos que no correspondan.
- d) Rechazar el gasto mal ejecutado.
- e) Ordenar el reintegro en caso de rechazo del gasto.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Informes Financieros

Para efectos de la elaboración de los informes financieros que se detallan a continuación, se hace presente que el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo.

a) Informes Financieros Mensuales:

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 1 de este convenio y los dispositivos que ejecuta. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC o sistema que lo reemplace, recibiendo el correspondiente comprobante de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

b) Informe Financiero Final:

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes Ministerio de Desarrollo Social y Familia, recibiendo el correspondiente comprobante de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC o sistema que lo reemplace, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará al Ministerio a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

NOVENA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los excedentes.

DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio será ejercida por el Jefe de División de Promoción y Protección Social, o por el/los funcionario/s con responsabilidad administrativa que éste designe, quien/es tendrá/n las siguientes funciones:

- a. Realizar seguimiento, supervisión, monitoreo y control correcto del desarrollo y ejecución de los dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el presente convenio y la Norma Técnica ya referida, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer orientaciones y estrategias de trabajo.
- b. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c. Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d. Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- e. Coordinar con el equipo de Finanzas del Ministerio, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- f. Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- g. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- h. Evaluar el desempeño del ejecutor, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión, y al cierre del servicio remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- i. Capacitar a los equipos de trato directo en la metodología del programa .

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Fernando Hidalgo Olivares, ya individualizado o por quien esta designe, y se relacionará con la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para todos los efectos señalados y deberá velar por la adecuada ejecución de los dispositivos y el cumplimiento del presente convenio.

UNDÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, y atendida la calidad de sujeto privado del presente ejecutor, se deberán entregar boletas de garantía bancarias, pólizas de garantía de ejecución inmediata o certificados de fianza previo a cada una de las transferencias de las cuotas comprometidas. Cada garantía deberá ser equivalentes al 20% del monto de cada cuota y tener una vigencia de 15 meses contados desde su presentación.

Estas garantías serán irrevocables, a la vista, indicando el nombre del ejecutor, a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su entrega se realizará mediante correo electrónico enviado a ariveros@desarrollosocial.cl,

con copia a vsepulveda@desarrollosocial.cl, tratándose de garantías en formato digital, sino deberá enviarse por correo los documentos escaneados y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Así, previo a la transferencia de la primera cuota, se deberá entregar una primera garantía correspondiente al monto referido, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el presente Convenio. Luego para la transferencia de la segunda y tercera cuota, se entregarán nuevas garantías en los términos descritos anteriormente, previo a la transferencia de las mismas.

Las garantías deberá ser renovadas en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito del o de la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución no hace entrega de las garantías en los términos señalados en los párrafos precedentes.

Las garantías entregadas, serán exigibles por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y la última de ellas será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo. Respecto de las otras garantía presentadas durante la ejecución del presente acuerdo, se devolverán al ejecutor, al término de la vigencia de éstas, es decir, terminados los quince (15) meses desde su presentación, sin perjuicio de la obligación del ejecutor de renovarla en caso de requerirse en los términos ya señalados.

Las garantías no podrán ser cargadas al Plan de Cuentas asociado al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en la Norma Técnica referida, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, condenados por violencia intrafamiliar, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del proyecto en el cual se ejecutará el programa.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución de los dispositivos, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático referido.
- g) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del proyecto dentro de los plazos establecidos en el presente convenio o que la Subsecretaría de Servicios Sociales no dé la aprobación de apertura del o los dispositivos por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en el presente convenio y Norma Técnica.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en los plazos señalados.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con la que comparece don Fernando Hidalgo Olivares, para actuar en representación de la ONG de Desarrollo las Alamedas (ENMARCHA), consta en escritura pública otorgada ante la Notaría de don Octavio Gutierrez López, inscrita en el Repertorio N°0521-2020, con fecha 02 de enero del 2020, en la comuna de San Miguel.

La personería de don Sebastián Villarreal Bardet, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N° 40 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

FDO.: FERNANDO HIDALGO OLIVARES, REPRESENTANTE ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS; SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES.”

ANEXO N°1

GLOSARIO DE PLAN DE RED CALLE NIÑOS 2020

| Nombre de Items | Descripción del gasto | Aplicar nuevo concepto según CGR |
|-------------------------------------|--|---|
| GASTOS DIRECTO A USUARIOS | | |
| APORTE USUARIOS A | | |
| MONETARIA USUARIOS A | | |
| CÉDULAS IDENTIDAD DE | Aporte entregado para el pago del valor de Cédula Nacional de Identidad del usuario. | Gasto de Operación |
| SERVICIO RECURSOS HUMANOS DE | | |
| RECURSOS HUMANOS | Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario. | Gasto de Personal |
| COORDINADOR | Persona que realiza labor de coordinación del Programa y trabaja directamente con los usuarios | Gasto de Personal |

| | | | |
|---|--|--|---------------------------|
| GESTOR | | Persona a cargo de la coordinación intersectorial del Programa, es decir, las relaciones de complementariedad entre las distintas instituciones/servicios que otorgan beneficios a la población vulnerable sujeto de atención del Sistema de Protección Social. | Gasto de Personal |
| MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES | | Profesionales y/o técnicos que desarrollan el trabajo de atención social y/ psicológica directa a los usuarios del Programa. | Gasto de Personal |
| SUPERVISOR ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL Y PROVINCIAL | | Profesionales y/o técnicos encargados de controlar/supervisar la implementación de un Programa a nivel regional y provincial, como así mismo, de entregar orientaciones de índole técnica a los equipos locales, regionales o provinciales. | Gasto de Personal |
| SERVICIOS PSICOLÓGICOS / PSIQUIÁTRICOS | | Servicio de apoyo entregado por un profesional psicólogo o psiquiatra, en ayuda directa a los beneficiarios del programa, a través de consultas, talleres de desarrollo personal y/o emocional, terapias, entre otros. | Gasto de Personal |
| SERVICIOS ABOGADOS | | Servicio de apoyo entregado por un profesional especializado, para que los usuarios puedan resolver consultas y conflictos legales de diversa índole, según corresponda a los objetivos del Programa. | Gasto de Personal |
| SERVICIOS ESPECIALIZADOS | | Otros profesionales que prestan servicios especializados a los usuarios según los objetivos del Programa. | Gasto de Personal |
| EXPOSITOR DE TALLERES | | Relatores de talleres a usuarios. No corresponda a la contratación de un servicio de Capacitación. | Gasto de Personal |
| SEGURO | | Gastos que tienen por objeto asegurar a los profesionales o técnicos que forman parte del equipo ejecutor, ante la ocurrencia de accidentes durante el desempeño de su función | Gasto de Personal |
| VIÁTICOS | | Aquellas personas que se ausentan del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tienen derecho a percibir un subsidio, que se denomina viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren, el que no será considerado sueldo para ningún efecto legal. Este ítem permite cancelar viáticos para el personal, a contrata u honorarios, que debe movilizarse a trabajar directamente con usuarios. | Gasto de Personal |
| OTROS RECURSOS HUMANOS | | Todo aquel recurso humano necesario para el desarrollo directo de las actividades del Programa, y que no fue especificado en los ítems anteriores. | Gasto de Personal |
| SERVICIOS | | Referido a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa | Gasto de Operación |
| SERVICIOS MÉDICOS | | Prestaciones médicas, no dentales, que reciben los beneficiarios de los Programas, tales como consultas médicas, exámenes de laboratorio, medicamentos, etc. | Gastos de Operación |
| SERVICIOS DENTALES | | Prestaciones médicas dentales que reciben los beneficiarios de los Programas, tales como consultas, radiografías dentales, medicamentos, etc. | Gastos de Operación |
| TRAMITES Y CERTIFICADOS | | Toda prestación monetaria que se le entregue al beneficiario del Programa para realizar trámites legales. | Gastos de Operación |
| APORTE PAGO FUNERARIOS | | Aporte para la contratación de un servicio funerario. | Gastos de Operación |
| MOVILIZACIÓN USUARIOS | | Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa (corresponde a la entrega de recursos directamente al beneficiario). | Gasto de Operación |
| COLACIONES PARA USUARIOS | | Corresponde a los gastos realizados por concepto de adquisición de alimentos y/o bebestibles destinados al consumo individual o grupal, cuando la naturaleza del programa así lo requiera. (Corresponde al pago del servicio y no a la entrega de recursos directamente al beneficiario). | Gasto de Operación |
| SERVICIO DE CAPACITACIÓN | | Contratación de una institución que proporcione el servicio de capacitación a los usuarios del Programa, de manera integral, incluyendo el servicio de relatoría, sala o recinto para la actividad y el consumo asociado. Se consideran en esta | Gasto de Operación |

| | | | |
|--|--|--|---------------------------|
| | | categoría, por ejemplo, servicios de capacitación prestados por Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y otros. | |
| SERVICIOS DE COLOCACIÓN | | Servicios de intermediación laboral (colocación de un usuario en un puesto de trabajo), contratados a un tercero, que irán en directo beneficio de los usuarios del Programa. | Gasto de Operación |
| ACTIVOS | | | Gasto de Operación |
| ACTIVOS | | Se considera como activos todos aquellos bienes materiales que se entregan directamente a los usuarios para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte del (los) usuario(s) | Gasto de operación |
| MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO | | Todo aquel material didáctico y/o educativo que de acuerdo al Programa, permita desarrollar actividades educativas, deportivas o de capacitación, y que pasarán a ser propiedad del beneficiario. | Gasto de Operación |
| MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS | | Maquinarias y/o herramientas que se le entregan al usuario para el desarrollo de una actividad específica dentro del Programa y que pasarán a ser propiedad del beneficiario. | Gasto de Operación |
| MATERIA PRIMAS E INSUMOS PARA PRODUCCIÓN | | Materias primas y productos que se le entregan al usuario a fin de que desarrolle una actividad requerida por el Programa. | Gastos de Operación |
| EQUIPAMIENTO PARA LA VIVIENDA | | Compra de equipamiento doméstico básico para la vivienda del beneficiario y que esté permitido dentro del programa específico, por ejemplo, camas, muebles de cocina, otros. | Gastos de Operación |
| ARTÍCULOS DE ASEO PARA USUARIOS | | Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene de los usuarios, a nivel personal. | Gasto de Operación |
| INDUMENTARIA PARA USUARIOS | | Toda indumentaria que requiera el beneficiario para asegurar la correcta y segura realización de alguna actividad específica del programa, como por ejemplo: ropa de trabajo, zapatos de trabajo o seguridad, entre otros. | Gasto de Operación |
| AYUDAS TÉCNICAS | | Todo producto que permita al beneficiario su recuperación, rehabilitación o para impedir su progresión o transformación en otra discapacidad; como también, aquellos que permitan compensar una o más limitaciones funcionales motrices, sensoriales o cognitivas de la persona con discapacidad. | Gastos de Operación |
| MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | | Materiales necesarios para fabricar y/o habilitar la vivienda, lugar de residencia o de trabajo del beneficiario, cuya adquisición es pertinente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa. | Gasto de Operación |
| GASTOS DE SOPORTE | | Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario del Programa. | Gasto de Operación |
| HABILITACIÓN | | Se entiende por habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas que se utilizan para la implementación del proyecto; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del proyecto. La compra o arriendo es para el desarrollo de trabajos a nivel grupal y/o comunitario, no pudiendo pasar a ser propiedad del beneficiario. | Gastos de Operación |
| COMPRA EQUIPOS INFORMÁTICOS | | Compra de equipos o accesorios informáticos que requiera el beneficiario para desarrollar alguna actividad específica del Programa. La compra de este equipamiento es para el desarrollo de trabajos a nivel grupal y/o comunitario, no siendo posible que el usuario o beneficiario del Programa sea dueño del equipo adquirido. | Gasto de Inversión |
| SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN | | Servicio de mantención y arreglo de equipos informáticos que son necesarios para la correcta realización de alguna actividad del Programa específico. | Gasto de Operación |

| | | |
|----------------------------------|---|--------------------|
| EQUIPOS INFORMÁTICOS | | |
| MATERIAL DIDACTICO EDUCATIVO Y/O | Todo aquel material didáctico y/o educativo, que no corresponda al ítem anterior (implementos de estimulación infantil), que sea utilizado en los espacios comunitarios implementados para atender directamente a los usuarios beneficiados por el Programa, y que no pasan a formar parte de la propiedad del usuario. | Gasto de Operación |

2° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 411, glosas 17 y 21 de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020.

Las transferencias que se devenguen para los años siguientes quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemple para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

3° REMÍTASE copia digital del presente decreto a la Fiscalía; al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y copia impresa a la ONG de Desarrollo las Alamedas, y a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”


KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/NRC

| | | |
|-----------------------|----------------|-----------------|
| Asignación: 24-03-411 | | |
| ID | NOMBRE | \$ |
| 4703 | ONG. EN MARCHA | 82.057.120.- |
| Vº Bº Presupuesto: 4. | | Fecha: 29.12.20 |

